

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-6285 *Resolución de 24 de agosto de 2020, por la que se modifica la Resolución de 24 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de Cantabria para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establecieron mediante Orden ECD/105/2016, de 19 de agosto (BOC nº 167, de 30 de agosto de 2016), modificada por la Orden ECD/15/2018, de 22 de febrero (BOC nº 44, de 2 de marzo de 2018), y al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

A partir de la Resolución de 24 de julio de 2019, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el interés social por favorecer el desarrollo extensión y afianzamiento de actividades de formación en el marco de la educación de personas adultas, convocaba subvenciones destinadas a entidades locales de Cantabria que proyecten realizar actividades en el campo del aprendizaje a lo largo de la vida.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con impacto en la suspensión de la actividad presencial en centros educativos y formativos, así como en los plazos administrativos.

El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-10, establece en su artículo 54 que los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 24 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la comunidad Autónoma de Cantabria en los siguientes apartados:

a) El punto 1 del apartado primero pasa a tener la siguiente redacción:

"1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a las entidades a las que

MARTES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 168

se refiere el artículo 2, destinadas a colaborar en el desarrollo de programas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se realicen en el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2019 y el 15 de noviembre de 2020".

b) El punto 2 del apartado décimo pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Las entidades locales justificarán la subvención ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en los siguientes términos:

a. La documentación justificativa consistirá en certificación expedida por la intervención u órgano de control interno equivalente, con el visto bueno del alcalde-presidente de la entidad local, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida, acompañada de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al modelo que figura como anexo VII de la presente convocatoria.

b. La fecha límite de justificación del primer pago será el 17 de junio de 2020. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización de la acción formativa y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2020, deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria del proyecto, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos".

Segundo. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de agosto de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/6285